



Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00186-00
Demandantes	Diana Piedad Torres Rivera y otros
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Providencia	Pone en conocimiento y fija fecha y hora para audiencia de pruebas

1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Fiscalía 106 Seccional con Funciones de Jefe de Grupo de investigación y Judicialización de Bogotá D.C., brindaron respuesta a los oficios 262 y 635 de 2019, respectivamente.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta brindada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y la Fiscalía 106 Seccional con Funciones de Jefe de Grupo de investigación y Judicialización de Bogotá D.C.

Sin embargo, se destaca del citado proceso la respuesta que se brindó dentro del mismo abogado Orlando Amaya Olarte quien es el representante de la entidad aseguradora aquí llamada en garantía¹, quien además solicitó la prueba, en el cual le informa que dentro del proceso 11001-60-00-019-2015-04080 no se encuentra vinculado en ninguna calidad el señor Augusto Andrés Quevedo Zambrano y que dichas delegadas no conocen de los delitos de homicidio bajo ninguna modalidad.

Sin embargo, dicha situación no fue puesta en conocimiento de este Despacho así como tampoco subsanó el yerro en el sentido de señalar el proceso penal con el número de radicación correcto.

Finalmente, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, audiencia a la que deberán comparecer obligatoriamente la demandante DIANA PIEDAD TORRES RIVERA, los ciudadanos ARIEL IGNACIO TORO MAHECHA, OMAIRA ZAMBRANO CARRANZA y los profesionales de la salud JAVIER LEONARDO GALINDO PEDRAZA, JOAN CAMILO HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, JUAN CARLOS GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ, JAVIER HERNÁN MUÑOZ REALPE y JOHAN GABRIEL RAMÍREZ ROA.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de cinco días la respuesta brindada por:

- El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien remitió copia del Informe Pericial de Necropsia 2015010111001001787 perteneciente al señor Augusto Andrés Quevedo Zambrano, visible a folios 360 a 363.

¹ Ver folio 418.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

- La Fiscalía 106 Seccional con Funciones de Jefe de Grupo de investigación y Judicialización de Bogotá D.C. quien remitió copia del expediente penal 11001-60-00-019-2015-04080, visible a folios 367 a 420.

Téngase en cuenta lo manifestado en la parte motiva respecto de esta última prueba

SEGUNDO: Fijar el treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 40 del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario